

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION GENERAL  
EXPEDIENTE: 1691

## INDICE:

- 1.- OBJETO Y COMPOSICION DEL SERVICIO.
- 2.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- 3.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.
- 4.- FUNCIONES.
- 5.- ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS VIGILANTES.
  - 5.1.- ELECCION.
  - 5.2.- SUSTITUCIÓN.
- 6.- EJECUCION DEL CONTRATO. COORDINACION, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO.
  - 6.1.- COORDINACION.
  - 6.2.- ORGANIZACIÓN.
  - 6.3.- SEGUIMIENTO
- 7.- CARACTERISTICAS DOCUMENTOS SOBRE TÉCNICO
- 8.- CARACTERISTICAS ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS.
- 9.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.
  - 9.1.- NORMAS GENERALES.
  - 9.2.- NORMAS DE TRABAJO.
  - 9.3.- FORMACION.
  - 9.4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
  - 9.5.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.
- 10.- SUBROGACION. ANTIGÜEDAD Y PLUSES RESPONSABLES DE EQUIPO DE VIGILANCIA
- 11.- ANEXOS AL CONTRATO.
  - 11.1.- El presente PPT.
  - 11.2.- El CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO sobre gestión de ficheros afectados por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016. (Anexo 2).
  - 11.3.- El Acuerdo de no Divulgación para Empresas Contratistas. (Anexo 3).
  - 11.4.- Carta dirigida a empleados de Empresas Contratistas, referente a la protección de los bienes de la FMPM. LPCBR-P. (Anexo 4).
  - 11.5.- Acuerdo de no divulgación para empleados de Empresas Contratistas. (Anexo 5).

## 1.- OBJETO Y COMPOSICION DEL SERVICIO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir el alcance y condiciones que regirán la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para LA FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO (en adelante FMPM. LPCBR-P), supeditado al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP).

En los precios de la oferta estarán incluidos todos los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio solicitado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, y a efectos informativos, se estima necesario emplear las horas de vigilancia, SIN arma, al año, recogidas en la Tabla 1, todo ello sin perjuicio de la facultad de la FMPM. LPCBR-P de revisar esta cifra tanto al alza como a la baja a lo largo de la vigencia del contrato si las necesidades del servicio para el buen funcionamiento así lo exigieran:

1.- Diurnas Laborables	2.- Nocturnas Laborables	3.- Diurnas Festivas	4.- Nocturnas Festivas
51.614	8.134	20.606	3.930
Total horas			84.284

La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de Vigilantes de Seguridad SIN arma que determine la Empresa adjudicataria (Adjudicatario) en cumplimiento de la Normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la Empresa adjudicataria, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará las 24 horas del día, todos los días del año y durante el plazo de ejecución establecido. La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contratan.

## 2.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El servicio objeto del contrato se prestará en el Museo Picasso de Málaga sito en C/ San Agustín, 8 - Palacio de Buenavista de Málaga y en el Centro de Estudios y Documentación de la Obra de Picasso, C/ Marquesa de Moya, s/n, Málaga

Los Vigilantes de Seguridad desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias citadas y/o de las propiedades de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública. Están incluidos los recintos de titularidad de la FMPM. LPCBR-P.

La Empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede social y las de sus delegaciones provinciales; indicando teléfono de contacto y nombre/s de la/s persona/s responsable/s, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio puedan suscitarse.

## 3.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

La Empresa adjudicataria deberá presentar la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, aportando folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio objeto del contrato, la Empresa adjudicataria aportará los siguientes medios útiles:

- 12 Radiotransmisores para puestos de Vigilantes de Seguridad, equipados de baterías, cargador y microauriculares

- Un Radiotransmisor similar al anterior que será cedido al Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P para la supervisión del servicio.
- Un detector de metales portátil.
- Un teléfono móvil para el Jefe de Equipo, de servicio en los distintos turnos.
- 3 linternas con baterías recargables para puestos de vigilancia nocturno.

Todos estos medios útiles deberán estar en perfectas condiciones de uso y dotados de todos los accesorios, pudiendo la FMPM. LPCBR-P exigir su sustitución inmediata si no cumplen su función a plena satisfacción.

La Empresa adjudicataria suministrará todo el material fungible que se requiera en la prestación del servicio.

#### 4.- FUNCIONES

Los Vigilantes de Seguridad elegidos, desempeñarán las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de identidad en el acceso y en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Gestionar (supervisar y conducir) los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo preestablecido. Igualmente, para otros sistemas de seguridad y alarma tales como:
  - Sistema de comunicación de alarmas de emergencia
  - Control de accesos y edición de tarjetas
  - Vigilancia por CC.TV.
  - Alarmas de instalaciones industriales

Además, y a criterio del Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, se podrán incluir durante el periodo de ejecución del Contrato otros sistemas de protección, ya sean existentes o de nueva instalación.

- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento. Para ello se notificará cualquier incidencia detectada cuando su reparación no esté incluida en este contrato.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para evitar que estos se produzcan.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente las zonas del edificio cuando cese la actividad y, una vez vacío de personal, asegurarse del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas cuando así se demande.
- Apoyar al personal de la FMPM. LPCBR-P en sus funciones relativas al cumplimiento de la normativa interna

- Realizar el control de acceso de visitas y conducir las mismas a las zonas autorizadas.
- Custodia de llaves y de valores que se le encarguen.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad, así como otras funciones reglamentarias que sean demandadas en materia de seguridad.

Al ser un servicio de vigilancia y seguridad lo que se contrata, la Empresa adjudicataria quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y vigilante y prestando de inmediato el apoyo técnico y los refuerzos que las circunstancias demanden.

## 5.- ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS VIGILANTES

### 5.1.- ELECCION

La Empresa adjudicataria proporcionará, como requisito previo a la prestación del servicio, el curriculum de un número de Vigilantes superior al duplo de las unidades previstas para la nueva contratación, a fin de poder seleccionar aquellos que considere en mejores condiciones para el desempeño de las funciones, salvo en los casos donde exista subrogación.

Los Vigilantes que puedan y quieran ejercer el derecho de subrogación deberán acreditarlo y hallarse en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, conforme determina el artículo 10 de la Ley 5/2014.

Los Vigilantes propuestos por la Empresa adjudicataria se someterán, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, a una entrevista que les realizará el Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, en presencia de miembros del Departamento de Seguridad, si este lo considerara necesario. El resultado de la misma determinará a los vigilantes que deban efectuar el servicio que se contrata.

Los vigilantes propuestos por la Empresa adjudicataria, deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, que, en el momento de la elección, deberán presentarlo junto con la declaración jurada de reunir los requisitos que determina el Reglamento de Seguridad Privada en su artículo 53.

### 5.2.- SUSTITUCION

Las sustituciones por parte de la Empresa adjudicataria de los vigilantes seleccionados requerirán la conformidad expresa del Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

El Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P podrá exigir a la Empresa adjudicataria la sustitución de los vigilantes que no presten su servicio satisfactoriamente.

La Empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por los vigilantes expresamente elegidos en las condiciones contratadas, igualmente deberá garantizar las sustituciones de los mismos por los vigilantes suplentes previamente nombrados en el mismo proceso de selección.

## 6.- EJECUCION DEL CONTRATO. COORDINACION, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO

### 6.1.- COORDINACION

El Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo exigido en este Pliego, que se adjuntará como anexo al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares de contratación, siendo éste el interlocutor válido entre la Empresa adjudicataria y la FMPM. LPCBR-P en materias relacionadas con el funcionamiento del servicio.

A los efectos de comunicación y para coordinar las actuaciones durante la ejecución del contrato, la Empresa adjudicataria seleccionará un jefe de equipo por turno de trabajo, los cuales actuarán como representantes de la Empresa.

A fin de facilitar la comunicación entre ambas partes, la FMPM. LPCBR-P tendrá potestad para definir el turno de trabajo de los representantes del Adjudicatario (jefes de equipo) y para rechazar a la persona designada por dicho Adjudicatario. En casos de emergencia u otra causa justificada, la FMPM. LPCBR-P podrá exigir la presencia de los responsables del Adjudicatario fuera de su horario de trabajo, sin cargo adicional al Precio del Contrato.

## 6.2.- ORGANIZACION

La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones que se contraten.

La Empresa adjudicataria, en cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y demás Normativa en vigor determinará el número de vigilantes que deben prestar el servicio para cubrir las horas indicadas en este Documento. La dotación de personal mínima exigida al Adjudicatario será la necesaria para cubrir las horas de vigilancia que se indican en la Tabla 1. No obstante la previsión anterior, ante una situación de emergencia el Adjudicatario deberá aportar de forma inmediata la fuerza de apoyo que le sea requerida.

Los servicios de vigilancia de 24 horas se prestarán ininterrumpidamente en jornadas a turnos de 8 horas como máximo, salvo autorización expresa del Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, para fechas señaladas y previo acuerdo de los trabajadores afectados.

Los servicios de vigilancia inferiores a 24 horas, la Empresa adjudicataria presentará con carácter previo a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, documento acreditativo donde se contemplen los turnos y horarios a fin de comprobar que se cumple con lo preceptuado por la legislación vigente en la materia.

La Empresa adjudicataria elaborará un cuadrante en donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilante de cada turno. Acompañando al cuadrante del servicio, la Empresa adjudicataria proporcionará un cuadrante individual con los servicios prestados en la misma por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos. Dicho cuadrante será remitido al Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P quedando una copia del mismo en el lugar del servicio

El Vigilante de Seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa, debiendo esperar al Vigilante que le releve en su caso.

En todo momento cada Vigilante de Seguridad deberá portar, su tarjeta de identificación personal, confeccionada al efecto por el Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

## 6.3.- SEGUIMIENTO

Para la supervisión y control del servicio, la Empresa adjudicataria deberá realizar, como mínimo, dos inspecciones semanales en la FMPM. LPCBR-P. De las inspecciones reglamentarias e incidencias detectadas se dará cuenta al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la Empresa adjudicataria procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y su sede o central.

La FMPM. LPCBR-P llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar la calidad del servicio conforme con las condiciones contractuales.

El Adjudicatario cumplirá la normativa interna de la FMPM. LPCBR-P que pudieran afectarle.

Corresponderá al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P fijar las líneas de actuación del servicio de vigilancia, reflejadas en los Protocolos del Servicio de Vigilancia, estableciendo las prioridades en caso necesario.

El Adjudicatario asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento de las obligaciones que establezca el Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P (control de presencia, control de firmas, control de rondas, etc.).

La FMPM. LPCBR-P tendrá derecho a inspeccionar al personal del Adjudicatario y su trabajo cuando lo considere oportuno. A tal efecto, el Adjudicatario facilitará el acceso a sus dependencias a los responsables de la FMPM. LPCBR-P para que puedan realizar las comprobaciones pertinentes.

El Adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en las inspecciones efectuadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales se levantará *Acta de Incidencia* a los efectos que se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

## 7.- CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE N° 2

Este documento no podrá tener una extensión superior a 25 folios tamaño A4, en tipografía Times New Roman o Calibri, paso 12, a doble espacio. Certificados y acreditación de homologaciones aparte.

**No incluirá fotografías y se encuadernará en pasta blanda**

Se iniciará con el siguiente INDICE:

**Los criterios de solvencia exigidos son:**

- a) Las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo reglamentario: Ley 5/2014, de 4 de abril y el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- b) Acreditarán la homologación del Ministerio del Interior para prestar los servicios de vigilancia de seguridad.
- c) Acreditarán la homologación del Ministerio del Interior para llevar a cabo la actividad descrita en el artículo 5.1.c de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, específica para el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
- d) Contarán con Central Receptora de Alarmas (CRA), acreditando su homologación por el Ministerio del Interior.
- e) Acreditarán la homologación del Ministerio del Interior, referida a la instalación y mantenimiento de instalaciones, equipos y sistemas de seguridad.
- f) Acreditarán la debida homologación de la Consejería correspondiente y/o declaración responsable, referida a habilitación para desarrollar la actividad de instalación y mantenimiento de equipos de detección, prevención y extinción de incendios.
- g) Experiencia en vigilancia y seguridad en Museos y/o Centros de Arte, de al menos tres años. Se requiere plantilla de un mínimo de 25 vigilantes de Seguridad por Museo y/o Centro de Arte. Estos requisitos se justificarán mediante certificados originales expedidos por el Director de Seguridad del Departamento de Seguridad correspondiente al Museo y/o Centro de Arte, de existencia obligatoria según el Artículo 96, apartado 2, párrafo b del RD 2364/1994, de 9 de diciembre. Solo en el caso de Museos y/o Centros de Arte establecidos fuera de España, los certificados podrán ser emitidos por la Dirección de las correspondientes Instituciones. El concepto de Museo es el definido por la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio.
- h) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido por el destinatario o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá, además de la exigida como obligatoria contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para la ejecución de los trabajos o prestaciones, sin coste añadido para la FMPM.LPCBRP, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- j) Certificados de calidad en vigor o en procedimiento de consecución anterior a esta oferta:
  - ISO/IEC 27001 Sistema de gestión de la seguridad de la información
  - ISO 9001:2015 Sistema de gestión de la calidad, para las siguientes actividades:
    - a. Vigilancia, protección de bienes y establecimientos
    - b. Protección de personas
    - c. Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad
    - d. Servicios de Central Receptora de Alarmas
  - ISO 14001:2015 Sistema de gestión ambiental
- k) Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 70.000.000 € por siniestro y año.

## **8.- CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS**

La Mesa de Contratación, evaluará los criterios económicos que aparecen recogidos en el presente apartado y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares como criterios de adjudicación, con una valoración máxima de 100 puntos para la proposición económica.

Oferta económica

La oferta deberá contener el precio del servicio correspondiente al periodo:

- Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026

Dicha oferta se realizará según se especifica a continuación.

- Se desglosará detalladamente un escandallo de costes, en el que quede claramente reflejado y desglosado el precio unitario de hora de vigilante de seguridad con los respectivos pluses y de responsable de Equipo diferenciando los desgloses de hora diurna laborable, nocturna laborable, diurna festiva y nocturna festiva.
- Presupuesto desglosado de costes generales
- Presupuesto de beneficio industrial
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos aplicables según la legislación vigente, en partida independiente.

El criterio de valoración de la oferta económica se establece en la **CLÁUSULA 9, B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**, del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

## **9.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO**

### **9.1.- NORMAS GENERALES**

La empresa que resulte adjudicataria, adquirirá el compromiso de contratar laboralmente al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de Vigilante de Seguridad, debiendo acreditar documentalmente ésta vinculación, que será entregada en los primeros 15 días de la prestación del servicio al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P.

La Empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, deberá cumplir con lo que establece el art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, referente a la adecuación de los servicios a los riesgos.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora, una póliza de seguro de vida y accidentes a cada uno de los vigilantes que vayan a prestar el servicio.

La empresa que resulte adjudicataria, entregará al Director de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P, en un plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato del servicio visado, con arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente, y siempre en los términos que se reflejan en el artículo 20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

Por iniciativa propia o a requerimiento de la FMPM. LPCBR-P, el Adjudicatario queda obligado a *retirar del servicio de la FMPM. LPCBR-P y sustituir* al personal que no procediera con la debida corrección y diligencia dentro del mismo, o que fuese poco cuidadoso con su misión o que incumpliese alguna de las obligaciones de su servicio.

Respecto a las instalaciones de seguridad que se conecten a Centrales Receptoras de Alarma (C.R.A.), el Adjudicatario realizará las inspecciones y trabajos exigidos en la normativa vigente, de todo lo cual dará justificación documental a la FMPM. LPCBR-P.

## 9.2.- NORMAS DE TRABAJO

En la ejecución del contrato el Adjudicatario cumplirá las normas e instrucciones siguientes:

- Bajo ningún concepto se facilitará información confidencial sobre directivos, personal e instalaciones a las que pudiera haber tenido acceso.
- El personal del adjudicatario deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura, así como el debido respeto al personal de la FMPM. LPCBR-P y a los visitantes de las instalaciones del Museo.
- Para la mejor cobertura del servicio, el personal del Adjudicatario solo actuará en grupo cuando la naturaleza del servicio o la existencia de un riesgo lo haga necesario. En cualquier otra circunstancia deberá actuar individualmente.
- El Adjudicatario deberá prestar su colaboración a la FMPM. LPCBR-P en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en los *Planes de Autoprotección*.
- El Adjudicatario elaborará y entregará al Departamento de Seguridad de la FMPM. LPCBR-P un *informe de actividad mensual*, dentro de los siete primeros días del mes siguiente. Este informe recogerá la información del servicio que solicite el citado Departamento de Seguridad y, en cualquier caso, el cuadrante de servicio realmente realizado.
- A la finalización de su jornada, ningún Vigilante abandonará el puesto hasta que sea relevado por otro Vigilante, en los puestos a Turnos.
- Todo el personal de servicio del Adjudicatario deberá estar permanentemente localizado y en contacto mediante Radiotransmisor
- Los Vigilantes de Seguridad únicamente realizarán funciones de seguridad y vigilancia estando liberados de funciones administrativas.

## 9.3.- FORMACION

Es competencia del Adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia. El Adjudicatario deberá establecer un *plan de formación* permanente de su personal, para mantener y/o mejorar sus conocimientos y nivel de aptitud. En particular, el personal tendrá los conocimientos técnicos necesarios

y suficientes para el trato con público, manejo de los medios técnicos e instalaciones de seguridad y actuaciones de emergencia.

Los Vigilantes de Seguridad de nueva incorporación al servicio en la FMPM. LPCBR-P tendrán un periodo de formación de tres turnos de noche en las instalaciones, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo los Jefes de Equipo del servicio quienes lo impartan y quienes decidan si son aptos o no.

Obligatoriamente deberán de proporcionarles un curso anual de Actuación Contra Incendios que comprenda el temario teórico y práctico que a continuación se describe y tras el curso, se deberá expedir un certificado individual y nominativo a cada uno de los vigilantes de servicio en la FMPM. LPCBR-P por el organismo que haya impartido la formación de los que se remitirá copia a la FMPM-LPCBR-P. Es imprescindible la realización de prácticas en el manejo de extintores portátiles y BIE's.

Deberá presentar documentación indicando el organismo que impartirá la formación junto a la documentación exigida en los pliegos, previa a la adjudicación, en el sobre nº 2. Este documento no podrá tener una extensión superior a 1 folio tamaño A4, en tipografía Times New Roman o Calibri, paso 12, a doble espacio.

## Curso Teórico Práctico de Actuación Contra Incendios

### El fuego:

- Clases de fuego y métodos de extinción.
- Propagación del fuego.
- Formas de extinción.

### Extintores:

- Agentes extintores.
- Tipos de extintores.
- Utilización de extintores.
- Técnicas de extinción con extintores.

### Bocas de Incendio Equipadas (BIE,s):

- Modo de empleo.
- Tácticas de avance.
- Intervención.

### Protección pasiva.

### Prácticas de extinción:

- Extintores.
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE,s)

- El Adjudicatario deberá inscribir en el CURSO AVSEC 11.2.3.9 - Expedidor Conocido [KC], en la primera convocatoria tras la firma del Contrato al menos a 10 Vigilantes de Seguridad propuestos por la FMPM. LPCBR-P.

- El Adjudicatario deberá instruir al personal en los aspectos del Contrato que pudieran afectarles.

## 9.4.- OBLIGACIONES RELATIVAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Adjudicatario estará obligado a cumplir con su personal la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y sus reglamentos de desarrollo.

El personal del Adjudicatario deberá ser objeto de *reconocimiento médico* antes de su ingreso y, al menos, una vez al año. Los resultados de aptitud para el servicio de dichos exámenes deberán ser puestos en conocimiento de la FMPM. LPCBR-P, que los tratará respetando la legalidad vigente en materia de Datos de carácter personal.

Si en los exámenes médicos realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos, que condicionara la presencia en el servicio de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el Adjudicatario.

Para la coordinación de la labor preventiva, el Servicio de Prevención del Adjudicatario estará a disposición de la FMPM. LPCBR-P, y deberá acudir a cuantas reuniones sea citado para esta materia, facilitando la información que se le requiera, sin vulnerar el derecho a la confidencialidad de los trabajadores.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios materiales e instrucciones de seguridad necesarios. A tal efecto, el Adjudicatario entregará a la FMPM. LPCBR-P, durante los dos primeros meses de ejecución del Contrato, el *Plan de Prevención con la evaluación de riesgos* y la configuración de su Servicio de Prevención, debiendo efectuar a su costa los estudios y trabajos que sean necesarios para evaluar riesgos y aplicar medidas de prevención y de protección.

## 9.5.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Normativa Estatal, Autonómica y Local que le sea de aplicación, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor en el periodo del contrato, tanto en lo referente a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente. Así mismo, será responsable del cumplimiento del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.

La relación básica, pero no exhaustiva, de la normativa a tener en cuenta es la que se relaciona a continuación:

- Ley de Seguridad Privada y su desarrollo reglamentario: Ley 5/2014, de 4 de abril.
- Código Técnico de la Edificación y en particular su documento básico DB SI de seguridad contra incendios: RD 314/2006 de 17 de marzo, modificado por el RD 173/2010.
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: RD 513/2017 de 22 de mayo.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias: R.D. 842/2002 de 2 de agosto
- Prevención de riesgos laborales y su desarrollo reglamentario: Ley 31/1995 de 8 de noviembre
- Residuos y su desarrollo reglamentario: Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

## 10.- SUBROGACION. ANTIGÜEDAD Y PLUSES RESPONSABLES DE EQUIPO DE VIGILANCIA

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia por la Unión temporal de empresas PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL con NIF B87222014 y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L. con NIF B86657640, abreviadamente UTE PSISE-PSEE MUSEO PICASSO MÁLAGA (CIF U 72704638) mediante Vigilantes de Seguridad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2014 y Reglamento de desarrollo. En el anexo 1 se relacionan los Vigilantes de Seguridad susceptibles de ser subrogados en el caso de que reúnan los requisitos.

La necesidad de que el servicio se preste por el número de vigilantes preciso para el cumplimiento de lo recogido en la Tabla 1 precisará la selección de aquellos otros que deban sustituir a los que no puedan ser subrogados. El proceso de selección de los nuevos vigilantes, en todo caso, será el que se indica en el apartado 5 de este documento.

El Adjudicatario deberá notificar a la FMPM. LPCBR-P, al menos con un mes de antelación, la fecha en que el personal aportado por aquél pasará a cumplir la condición de *subrogable*. La FMPM. LPCBR-P tendrá la facultad de exigir al Adjudicatario la retirada de dicho personal del servicio objeto del Contrato por causa justificada.

## 11.- ANEXOS AL CONTRATO

Se considerarán Anexos al Contrato cuyo Objeto se detalla en el punto 1º de este documento "OBJETO Y COMPOSICIÓN DEL SERVICIO":

11.1.- El presente PPT

11.2.- EL CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO sobre gestión de ficheros afectados por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/UE) de mayo 2016. **(Anexo 2)**

11.3.- El Acuerdo de no Divulgación para Empresas Contratistas. **(Anexo 3)**

11.4.- Carta dirigida a empleados de Empresas Contratistas, referente a la protección de los bienes de la FMPM. LPCBR-P. **(Anexo 4)**

11.5.- Acuerdo de no divulgación para empleados de Empresas Contratistas. **(Anexo 5)**

En Málaga, a 1 de julio de 2024

El Jefe del Departamento de Seguridad MPM

Fundación Museo Picasso Málaga

Fdo.: Joaquín Peralta

Pluses Vigilantes

TIP	ANTIGUEDAD	CATEGORIA	JORNADA
116893	14/08/2005		Completa
80149	05/03/2007		Completa
96397	11/03/2006		Completa
81208	13/08/2003	Jefe de Equipo	100 horas
140104	01/02/2008		Completa
53602	03/10/2005	Jefe de Equipo	Completa
111664	22/05/2004		Completa
096687	11/11/2003	Jefe de Equipo	Completa
107304	14/02/2004		Completa
79137	25/08/1999		Completa
112972	14/12/2005		Completa
98256	02/07/2004		Completa
134416	08/03/2007		Completa
36716	07/08/2003		Completa
9948	01/01/1998	Jefe de Equipo	Completa
103418	05/11/2003		140 horas
113927	05/08/2005		Completa
116892	13/08/2005	Jefe de Equipo	Completa
105546	18/11/2003		100 horas
74042	01/10/2022		Completa
147166	16/03/2008		Completa
099573	13/08/2003		Completa
74823	10/09/1999	Jefe de Equipo	Completa
142607	21/09/2007		Completa
98949	23/11/2004		Completa
140811	22/03/2008		Completa
2.382 horas radioscopia			

## CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Málaga, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

De una parte, como Responsable de tratamiento de datos:

\_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en C/ San Agustín, 8, Palacio de Buenavista, 29015-Málaga, quien interviene en nombre y representación de FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, BERNARD Y CHRISTINE RUIZ-PICASSO, con CIF G93040335 e igual domicilio que el anterior.

De otra parte, como Encargado de Tratamiento:

\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de este contrato en \_\_\_\_\_, quien interviene en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, e igual domicilio que el anterior.

Ambas partes contratantes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato.

### DECLARACIONES Y ANTECEDENTES

I.- El Responsable tiene suscrito con el Encargado de tratamiento un contrato de arrendamiento de servicios en cuya virtud este último realiza el servicio de vigilancia y seguridad de instalaciones para FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA.

II.- FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA, tiene el carácter de Responsable de tratamiento de datos de carácter personal relativos a su personal, contactos, clientes, facturación, y demás que pueda haber en sus sistemas informáticos y no automatizados, que son necesarios para la prestación del servicio contratado.

Los datos de carácter personal referidos pueden ser accedidos por el encargado de tratamiento para su tratamiento por el mismo a efectos de realizar la prestación de servicios estipulada contractualmente.

III.- Con arreglo a los antecedentes expuestos, las personas expresadas en el encabezamiento de este contrato, en el concepto en que intervienen en el mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, convienen en suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO, donde se especifican las obligaciones y responsabilidades que correspondan a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. - Objeto del encargo del tratamiento.**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar servicios de vigilancia y seguridad de instalaciones.

Concreción de los tratamientos a realizar: registro, estructuración, consulta, interconexión y cotejo.

El encargado de tratamiento podrá tener acceso a los datos personales para la prestación de servicios a través de la siguiente modalidad:

- La prestación se hace en locales propios de la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA.

En todos los casos, el acceso a los datos por el Tercero Autorizado estará sometido a las medidas de seguridad procedentes.

## **SEGUNDA. - Identificación de la información afectada.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, los sistemas de tratamiento de datos donde se almacena la información relacionada con su actividad corporativa.

## **TERCERA. - Duración.**

El presente acuerdo tiene una duración igual a la del contrato principal. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al Responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## **CUARTA. - Obligaciones del encargado del tratamiento.**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de quince días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable de tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información.

Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de e-mail, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q. Designar un delegado de protección de datos cuando proceda por ley y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r. Destino de los datos: El encargado de tratamiento ha de devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **QUINTA. - Obligaciones del responsable del tratamiento.**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 de 5 de diciembre y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en duplicado ejemplar el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**  
FMPM.LPCBR-P.

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ACUERDO DE NO DIVULGACION PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Este acuerdo entra en vigor en fecha \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_, (en adelante el PRESTADOR) sita en c/ \_\_\_\_\_ y la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LPCB-RP con CIF G-93040335, (en adelante LA EMPRESA), Palacio de Buenavista, C/. San Agustín, 8 - Málaga, España

Ambos, de mutuo acuerdo aceptan que LA EMPRESA entregará al PRESTADOR planos, especificaciones, dibujos, software, prototipos o cualquier otra información técnica que esté relacionada con el trabajo a realizar por el PRESTADOR, la cual es información reservada de LA EMPRESA.

Por lo tanto, el PRESTADOR y LA EMPRESA llegan al siguiente acuerdo:

1.- El PRESTADOR por un período de \_\_\_\_\_ años a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, tratará Confidencialmente toda esta información y sólo la usará con el propósito de \_\_\_\_\_. Debe restringir la distribución sólo a empleados con "necesidad de saber", así como avisar a estos empleados de sus obligaciones a asumir en este acuerdo, y no distribuir esta información a terceros sin el consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

Las restricciones de uso y distribución no aplicarán a la siguiente información:

- I) Información que haya sido creada por el propio PRESTADOR o recibida a través de otras fuentes sin las correspondientes restricciones.
- II) Que la información se haya hecho pública sin incumplimiento de este contrato por parte del PRESTADOR.
- III) Que en el momento de traspaso de información por parte de la FMPM, dicha información ya estuviera en poder del PRESTADOR habiéndola recibido de terceros sin restricción.
- IV) Cualquier información que LA EMPRESA acepte por escrito como libre de restricciones.

2.- Ninguna licencia, patente, copyright o derecho de propiedad intelectual tendrá lugar en la transmisión de información al PRESTADOR. Ninguna información que LA EMPRESA pueda distribuir, debe ser considerada como garantía, seguro, representación o incentivo.

3.- Ni este acuerdo ni la transmisión o recibo de información constituyen ni implican la intención de compra-venta de ningún producto o servicio por cualquiera de las partes o afiliados, ni ningún otro compromiso con respecto a presentes o futuros planes de mercado de ningún otro producto o servicio.

4.- Toda la información transmitida por LA EMPRESA seguirá siendo propiedad de la misma y debe ser devuelta bajo petición por escrito, o bajo la determinación del PRESTADOR de no seguir usando dicha información.

5.- Por la presente el PRESTADOR asegura a LA EMPRESA la no transmisión deliberada, y sin conocimiento y previa autorización escrita por parte de la Dirección de LA EMPRESA, de la Información recibida de LA EMPRESA.

El PRESTADOR acuerda que no transmitirá sin previo consentimiento escrito por parte de la FMPM la información descrita en este acuerdo ni informaciones posteriores a terceros.

6.- El PRESTADOR acepta cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato incluso cuando este haya llegado a su término.

7.- Este acuerdo constituye el completo entendimiento entre las partes en cuanto a información se refiere y fusiona todas las conversaciones previas a este acuerdo.

8.- Ninguna modificación posterior sobre este contrato será de validez sin un acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Para dar testimonio de lo expuesto, ambas partes comparecen y firman en las fechas señaladas a continuación:

POR LA FUNDACION MUSEO PICASSO  
MALAGA. LPCBR-P

POR EL PRESTADOR

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

Palacio de Buenavista, C/. San Agustín, 8 -  
Málaga. España

\_\_\_\_\_  
(Dirección de la Empresa)

\_\_\_\_\_  
(Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Fecha)

**CARTA DIRIGIDA A EMPLEADOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS,  
REFERENTE A LA PROTECCION DE LOS BIENES DE  
LA FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA.LPCBR-P**

Una de las reglas de la Fundación Museo Picasso Málaga. LPCBR-P, (FMPM. LPCBR-P) es mantener una conducta de alto standard. Como empleado de contrata externa, usted es responsable de mantener esta conducta.

Las siguientes directrices indican sólo algunas áreas con respecto a esta conducta.

Si tiene alguna duda al respecto de cómo comportarse en alguna situación, consulte a su responsable/supervisor en la FMPM. LPCBR-P.

**INFORMACION CLASIFICADA**

La información desarrollada por / para la FMPM. LPCBR-P es CONFIDENCIAL y debe ser usada únicamente para fines de la FMPM. Dicha información debe protegerse. Si usted tuviera acceso en algún momento a este tipo de información, es su responsabilidad proteger y guardar la CONFIDENCIALIDAD de estos documentos. Está estrictamente prohibido hablar de esta información con personas que no tengan autorización para ello. Usted está cubierto por los términos del Contrato de No-Divulgación firmados con la Empresa para la que trabaja. El Acuerdo de No-Divulgación que se adjunta, contiene las responsabilidades que usted tiene que cumplir para proteger la información clasificada de la FMPM. Por favor, fírmelo y devuélvalo a su responsable en la FMPM. LPCBR-P.

Al finalizar su contrato en la FMPM. LPCBR-P, deberá dejar en nuestras instalaciones toda la información, documentación, software, etc. a la que haya tenido acceso durante su permanencia en la FMPM. LPCBR-P.

**PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LPCBR-P**

La protección de nuestros bienes y servicios es fundamental para la marcha del Museo. No podrá usar estos para su beneficio/uso personal o algún otro uso improcedente.

El uso, de cualquier teléfono dentro de las instalaciones, debe ser previamente autorizado por su responsable en la FMPM. LPCBR-P. Ninguna llamada personal será cargada contra la FMPM. LPCBR-P.

Cualquier violación de las normas, reglas, establecidas en la FMPM. LPCBR-P podría dar como resultado la rescisión del contrato.

**ACUERDO DE NO DIVULGACION PARA EMPLEADOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS**

Con motivo de mi relación con la Fundación Museo Picasso Málaga. LPCBR-P, acepto velar por los intereses de la misma, y tratar como clasificada toda aquella información que obre en mi poder en el transcurso de mis funciones salvo aquella que indicada por mi supervisor en la FMPM. LPCBR-P, estime como no reservada.

Por lo tanto, acepto guardar la CONFIDENCIALIDAD de la mencionada información y no publicaré, divulgaré, usaré ni autorizaré a nadie a publicar ni divulgar esta información, excepto previa autorización escrita, durante el transcurso de mis funciones e incluso una vez que estas hayan finalizado.

Por la presente reconozco haber entendido y recibido copia del acuerdo en este día.

Fecha

Firma (del Empleado de la Empresa Contratista)

Nombre (del Empleado de la Empresa Contratista)

